

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.586

Jueves 29 de Octubre de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2892238

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES 2026 DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL DS N° 1 (V. Y U.), DE 2011, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS, EN EL TRAMO 4 DEL SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS; FIJA EL MONTO DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN PARA EL SUBSIDIO DIRECTO, Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 22 de octubre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.649 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en los incisos primero y cuarto de su artículo 13 y en su artículo 67 bis;
- b) La ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto;
- c) La resolución exenta N° 43 (V. y U.), de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011.

Considerando:

- a) Que, dada la importancia de incentivar la postulación de un mayor número de familias de sectores medios a los llamados del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, con el objeto de que accedan a una vivienda, aportando de este modo a la superación del déficit, se hace necesario flexibilizar algunos requisitos y condiciones de postulación de dicho programa, así como también algunos de sus aspectos operativos;
- b) Que mediante el decreto supremo N° 65 (V. y U.), de 2026, se modificó el DS N° 1 (V. y U.), de 2011 incorporando un nuevo tramo de postulación para hogares de ingresos medios considerando el aumento sostenido del valor de las viviendas y las actuales restricciones de acceso a su financiamiento;
- c) Que, corresponde de acuerdo con la programación anual del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, disponer los llamados a postulación con cobertura nacional, por lo que dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a postulación nacional en la modalidad de adquisición de viviendas, alternativa de postulación individual, para el tramo 4, conforme a las disposiciones del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto. Se procederá a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo junto con los documentos que deben acompañarlas, cuando corresponda.

CVE 2892238

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Se podrá postular al presente llamado a través de la plataforma de "Postulación en Línea" y aquellas personas que no puedan materializar su postulación en línea podrán realizarla presencialmente previo agendamiento según lo señalado en los numerales siguientes, debiendo los postulantes en ambos casos contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación para acceder a los sistemas computacionales destinados al efecto:

- i. En el caso de las personas que utilicen la plataforma de "Postulación en Línea"; si acreditan como parte del núcleo familiar a integrantes mayores de 18 años, a excepción del cónyuge, éstos también deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. La información ingresada y registrada en el sistema será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección. Para esta alternativa, el sistema computacional estará disponible a partir de las 8:30 horas del 18 de noviembre de 2026 y hasta las 16:00 horas del 27 de noviembre de 2026.
- ii. Las personas que no puedan materializar su postulación mediante la plataforma indicada en el numeral precedente, podrán ingresar al Portal Ciudadano disponible en la página web del Minvu, www.minvu.cl desde el 3 de noviembre para reservar una hora para asistir presencialmente a postular en las Oficinas de Informaciones (OIRS) de Serviu de cada región. Esta alternativa de postulación presencial estará habilitada desde las 8:30 horas del 17 de noviembre de 2026 y hasta las 16:00 horas del 27 de noviembre de 2026.

2. El monto de Unidades de Fomento (U.F.) que se destinarán al financiamiento del subsidio directo, conforme a las disposiciones del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y su distribución regional se detalla en la tabla siguiente, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo:

Modalidad de adquisición de viviendas Tramo 4 (U.F.):

Región	Unidades de Fomento	
	Tramo 4	
	Individual	Total
Arica y Parinacota	25.000	25.000
Tarapacá	25.000	25.000
Antofagasta	35.000	35.000
Atacama	30.000	30.000
Coquimbo	68.000	68.000
Valparaíso	80.000	80.000
O'Higgins	40.000	40.000
Maule	48.000	48.000
Ñuble	20.000	20.000
Biobío	80.000	80.000
La Araucanía	28.000	28.000
Los Ríos	16.000	16.000
Los Lagos	60.000	60.000
Aysén	16.500	16.500
Magallanes	22.000	22.000
Metropolitana	440.000	440.000
Total general	1.033.500	1.033.500

3. El número de postulantes seleccionados en cada región alcanzará hasta el número de certificados de subsidio susceptibles de ser financiados con los recursos previstos para el otorgamiento del subsidio directo, indicados en la tabla del Resuelvo 2.
4. Para determinar el número de certificados de subsidio susceptibles de financiar, se considerará un valor promedio de 410 U.F., sin perjuicio de que para su aplicación deba determinarse el valor real de pago según lo indicado en el artículo 67 bis del DS N° 1 (V. y U.), de 2011.

Zonas de emplazamiento de la vivienda	Monto de subsidio promedio a considerar en U.F.
	Tramo 4
Todas las regiones	410

5. Los postulantes al presente llamado, de nacionalidad extranjera, deberán presentar y/o adjuntar una copia de su cédula de identidad para extranjeros vigente al momento de la postulación, en la que conste su residencia definitiva. La vigencia de la residencia definitiva será verificada y proporcionada informáticamente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo por el Servicio Nacional de Migraciones.

6. Para postular al presente llamado los postulantes, sus cónyuges o convivientes civiles deberán acreditar que cumplen un ahorro mínimo de 200 U.F.

MODALIDAD	TRAMO	AHORRO (UF)
Adquisición	4	200

La información del ahorro se consultará al último día del mes anterior al de la postulación, debiendo estar depositada y como saldo disponible al 30 de octubre de 2026, en alguna de las cuentas o instrumentos de ahorro a que se refiere el artículo 8 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011. Asimismo, no se les exigirá acreditar la antigüedad mínima de 12 meses de la cuenta de ahorro establecida en el artículo 10 del DS N° 1 (V. y U.).

Si entre el último día del mes anterior al de la postulación y la fecha de entrega de la información de ahorro por los medios que señala el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, se hubiesen efectuado giros o cargos en la cuenta de ahorro, el beneficiario deberá contar, como mínimo, con el ahorro acreditado al último día del mes anterior al de la postulación, expresado en U.F., a la fecha de entrega de la certificación de ahorro.

7. A los postulantes al llamado dispuesto por la presente resolución, no se les exigirá presentar el certificado de preaprobación de crédito o precalificación como sujeto de crédito, como tampoco, disponer de los recursos necesarios para financiar la vivienda a que se refiere la letra d2) del artículo 16 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, debiendo en todo caso acreditarse el ahorro mínimo señalado en el resuelvo 6. de la presente resolución.

8. Para determinar el factor de puntaje Programa de Arriendo establecido en la letra f) del artículo 68 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, se considerarán los meses de copago de renta realizados por el postulante hasta el 30 de octubre de 2026, conforme a la información disponible en los registros del Minvu.

9. Los postulantes al presente llamado deberán contar con el instrumento de caracterización socioeconómica denominado Registro Social de Hogares. Aquellas familias postulantes que estén calificadas dentro del 90% más vulnerable de la población nacional no se les exigirá un límite de ingresos máximos, considerándose únicamente su porcentaje de vulnerabilidad.

10. Las familias postulantes que, de conformidad con la información proporcionada por el instrumento de caracterización socioeconómica vigente, se encuentren calificadas por sobre el 90% de vulnerabilidad de la población, deberán acreditar que el núcleo familiar declarado en la postulación percibe ingresos mensuales netos, descontados impuestos e imposiciones legales, que no excedan los montos que se indican a continuación, de acuerdo con el número de integrantes de dicho núcleo familiar:

Regiones y provincias	Ingreso neto máximo del núcleo familiar			
	Un integrante	Dos integrantes	Tres integrantes	Cuatro o más integrantes
a) Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana.	\$2.673.511	\$3.496.130	\$3.825.177	\$4.154.225
b) Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica; Provincias de Chiloé y Palena; comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández.	\$3.290.475	\$4.113.094	\$4.442.142	\$4.771.189

11. Los postulantes que tengan derechos en comunidad sobre una vivienda, o si los tiene su cónyuge o conviviente u otro miembro del núcleo familiar declarado, deberán presentar un certificado de dominio vigente o una copia de la escritura en que consten dichos derechos, o el instrumento que acredite tal condición, los que podrán haber sido emitidos a contar del 1 de enero de 2025.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Esteban Armando Montaner Rodríguez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

